

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de varios aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas solicitando nuevos exámenes para la terminacion de la carrera:

Vista la Real orden de 5 de Diciembre de 18884. Considerando que la mayor parte de los recurrentes tienen aprobados en concursos anteriores los dos primeros grupos de las asignaturas que se exigen para la entrada en el Cuerpo mencionado, y se hallan pendientes de la aprobacion del último:

Considerando que dada la situacion de los exponents, hallarian grades dificultades para dedicarse á otra carrera despues del tiempo que han invertido en la preparacion de la de Ayudantes, y que permitiendoles la terminacion de ésta no resultan perjuicios para el Estado;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer que interin se dertermina la forma de cubrir las vacantes que ocurran en lo sucesivo, se verifique un último y definitivo concurso de ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas en favor de los aspirantes que tienen aprobados los dos primeros grupos de la carrera, limitado aquél al examen del tercer grupo; y que con objeto de que los interesados puedan disponer, á partir de esta fecha, de un plazo suficiente para completar sus estudios, den principio los ejercicios del expresado concurso el día 1.º de Abril del año próximo venidero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1888.—CANALEJAS Y MENDEZ.—Sr. Director general de Obras públicas.—(Gaceta del día 3 de Setiembre de 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 183.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpos de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los confinados fugados del penal de Cuatro Torres (Cadiz), cuyos nombres y señas son las que siguen: Manuel Font, natural de Chiva, de 31 años,

pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz afilada, barba poblada, estatura regular, y Francisco Ichart, natural de Maruan, de 24 años de edad, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, estatura regular, y en caso de ser habidos, los pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Soria 12 de Setiembre de 1888.

El Gobernador.
RICARDO GARCÍA MARTINEZ.

Circular núm. 184.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Valdepeñas, Miguel Moreno Cobos, de 24 años de edad, alto, moreno, con bigote pequeño; Miguel Gonzalez Gonzalez, de 30 años, muy alto, color bueno; viste chaqueta larga color café, pantalon, sombrero y chaleco del mismo color, y Manuel Gonzalez Lopez, de 20 años, alto, moreno; viste americana de cuadros blancos y encarnados y pantalon oscuro, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposicion.

Soria, 13 de Setiembre de 1888.

El Gobernador,
RICARDO GARCÍA MARTINEZ.

Circular núm. 185.

Segun me comunica el Sr. Alcalde del pueblo de las Fraguas se ha fugado del mismo, Juan Aldea cuyas señas son: edad 53 años barba entre roja, cara lumbreña, estatura corta, viste calzon corto de paño vasto, chaleco y chaqueta del mismo color, con albarcas, correas y escaarpines de lana, con polainas cerradas de paño, una capa de paño vasto para abrigo, alforja y sombrero aragonés usado, vá con cédula personal del año último, es cojo del pié derecho y se supone se halle implorando la caridad pública hacia el partido de Almazan ó el Burgo de Osma.

En su consecuencia ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpos de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido á disposicion del Alcalde del referido pueblo.

Soria 13 de Setiembre de 1888.

El Gobernador,
RICARDO GARCÍA MARTINEZ.

COMISION PEMANENTE DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular.

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han presentado todavía, á pesar del tiempo trascurrido y de las excitaciones que se les han hecho, las cuentas de sus pósitos correspondientes al último ejercicio de 1887-88, ni ingresado en la Depositaria de fondos provinciales el importe del contingente que por el mismo ejercicio deben satisfacer, he acordado prevenirles que si no lo verifican en todo el mes de la fecha, me veré precisado, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, á nombrar sin otro aviso subdelegados

especiales que pasarán á formarlas á costa de los cuentadantes morosos, los que serán además responsables del pago de dicho contingente, por no ser en este caso admisible como partida de data en las cuentas mencionadas, y á fin de evitarles los perjuicios que con la adopcion de tales medidas puedan irrogárseles, he creido conveniente la publicacion de la presente circular, para que llegando á conocimiento de los que se hallan en descubierto por el indicado servicio, lo cumplimenten en el plazo por la instruccion vigente señalado.

Soria 13 de Setiembre de 1888.—El Gobernador Presidente, RICARDO GARCIA.

CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO.

Circular.

Terminada la recoleccion de cereales en todos los pueblos de esta provincia, es llegada la época para la formacion de la estadística agricola, á fin de conocer lo más exactamente posible, la relacion en que se encuentran los productos obtenidos, con las necesidades que están destinados á satisfacer; para ello se se hace preciso y espero que los Sres. Alcaldes de esta provincia, remitan á este Consejo en el preciso é improrrogable término de 15 dias, á contar desde el de la insercion de esta circular en el Boletin oficial, y con la mayor exactitud posible, los datos necesarios ajustados á los modelos que se acompañan.

Dada la gran importancia y la inmensa utilidad que este servicio encierra y teniendo en cuenta el levantado fin que se propone, es de presumir y abrigo la esperanza de que por todos se cumpla con la exactitud y puntualidad que deseo y son necesarias y para todos convenientes, mas como no siempre se dá á los diferentes servicios que se les encomienda el carácter y verdadera importancia que merecen, y en este concepto, el de que se trata, tal vez se dejara desatendido, me creo en la obligacion de prevenir á dichos Sres. Alcaldes y más especialmente á los Secretarios, no solo que el plazo que se señala es único é improrrogable por la urgencia con que los indicados datos se reclaman, sino tambien que si, lo que no espero, por inexactitudes ú otros motivos, tuviera que devolverlos, dificultando así su tramitacion ulterior é imposibilitando la remision á la Superioridad del estado general de la provincia en el tiempo que me está señalado, me veré en la precision, aunque con sentimiento, de imponer á los morosos en el cumplimiento de tan importante servicio, el correctivo que por su falta merezcan, con todo el rigor que las disposiciones vigentes me conceden.

Reitero, pues, á todos los Sres. Alcaldes, el exacto y puntual cumplimiento del preferente servicio que por esta circular se les encomienda, y espero me evitarán el disgusto que me produciria el tener que hacer uso de medidas coercitivas para conseguirlo.

Soria 10 de Setiembre de 1888.—El Gobernador Presidente, RICARDO GARCIA.—El Ingeniero Secretario, Vicente Herrero Salamanca.

ESTADÍSTICA AGRÍCOLA.

AÑO DE 1888.

TÉRMINO MUNICIPAL DE.....

PRODUCCION.

EXTENSION EN HECTÁREAS (1) DEDICADAS AL CULTIVO DE										PRODUCTO EN HECTÓLITROS (2) OBTENIDO EN LA ÚLTIMA RECOLECCION										
Trigo.	Cen-teno.	Ce-bada.	Avena.	Gar-banzos.	Judias.	Habás y otras le-gumbres	Patatas	Viñas	Pastos.	Trigo.	Cen-teno.	Ce-bada.	Avena	Gar-banzos.	Judias.	Habás y otras le-gumbres.	Patatas. — Kilógrms.	Viñas.	Pastos. — Kilógrms.	

- (1) La hectárea equivale próximamente á cuatro yugadas y media de las de esta provincia.
 (2) La fanega de esta provincia equivale á 0'55 hectólitros.

Número 2.

ESTADÍSTICA PECUARIA.

AÑO DE 1888.

TÉRMINO MUNICIPAL DE.....

PRODUCCION.

NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO QUE EXISTEN							Número de yuntas dedicadas al cultivo.	Valor del jornal diario de cada una. Pests. Cént.	NÚMERO DE CRÍAS OBTENIDAS DURANTE EL AÑO.						Valor de las mismas. — Pests. Cént.	Cantidad anual de estiércol producida por todos los ganados. — Kilógramos.	Valor de los estiércoles. — Los 100 kilógramos. — Pests. Cént.	OBSERVACIONES.
Caba-llar.	Mular	Asnal.	Vacu-no.	Lanar.	Cabrio	De cerda.			Caba-llar.	Asnal	Vacu-no.	Lanar	Cabrio	De cerda.				
																	En los pueblos que tengan agregados se expresarán en esta casilla el número de yuntas dedicadas á la labor que en cada uno existan, sin perjuicio de figurar en la casilla correspondiente el número total de las del término.	

Número 3.

ESTADÍSTICA AGRÍCOLA Y PECUARIA.

AÑO DE 1888.

TÉRMINO MUNICIPAL DE.....

CONSUMO ANUAL.

CANTIDAD QUE ANUALMENTE SE CONSUME DE								NÚMERO DE CABEZAS DESTINADAS AL CONSUMO.				Peso total de la carne destinada al consumo. — Kilógramos.	OBSERVACIONES.
Trigo. — Hectls.	Centeno. — Hectls.	Cebada. — Hectls.	Avena. — Hectls.	Legum-bres. — Hectls.	Patatas. — Kilógms.	Pastos. — Kilógms.	Vino. — Hectls.	Vacuno.	Lanar.	Cabrio.	De cerda.		

geniero Jefe del distrito forestal al quedar cumplidas las condiciones 6.^a y 9.^a de este pliego.

11. Antes de principiar el aprovechamiento se hará entrega al rematante de los productos subastados del terreno en que ha de obtenerlos y del contagio hasta 200 metros de sus límites.

12. La entrega á que se refiere la condicion anterior se hará en su caso por una comision de cada Ayuntamiento, con asistencia del capataz de cultivos de la comarca y una pareja de la Guardia civil del puesto respectivo, consignando las novedades y daños que hubiese dentro del terreno que dicha condicion expresa en la diligencia correspondiente que, firmada por los asistentes al acto, se unirá al expediente de su referencia, remitiendo certificación ó copia de la misma á la oficina del distrito forestal para los efectos que procedan.

13. La corta se verificará por arranque para las especies de brezo y estepa por poda y entresaca para las arbóreas, roble y encina, excepto para el monte Razon, que se extraerán solamente las leñas rodantes.

14. En el caso de destinarse estas leñas al carboneo se establecerán las carboneras en los sitios designados por el capataz á que corresponda, el cual, caso de ser preciso, tambien cuidará de que el terreno en toda la extension de la corta quede rigurosamente acotado hasta que no haya peligro por la entrada del ganado.

15. El arrastre de las leñas y despojos y su extraccion ó saca del monte se verificará por los caminos, carriles ó sendas que al efecto se señalaren por el capataz de cultivos de la comarca al hacerse

la entrega á que se refiere la condicion 11 de este pliego.

16. Para la corta, carboneo en su caso, extraccion de los productos y limpia del suelo de los despojos de cada uno de los aprovechamientos citados se concede el plazo señalado para ellos en el estado precedente.

17. Fuera de los casos previstos en el art. 106 del reglamento de montes vigente, el rematante no podrá obtener prórroga del plazo señalado en la condicion anterior, ni otra indemnizacion que la del valor de los productos subastados, cuya falta en su caso hubiese hecho constar en la diligencia de entrega á que se refiere la condicion 11 de este pliego.

18. Terminado el plazo señalado para este aprovechamiento, se practicará el reconocimiento final del terreno sujeto al mismo y del contiguo hasta 200 metros de su límite por una Comision de los Ayuntamientos citados, con asistencia del capataz de cultivos de la comarca una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente y del guarda local, previo aviso al rematante.

19. El resultado de dicho reconocimiento, con expresion detallada de los daños causados durante la práctica del aprovechamiento, y de los productos y despojos de éste que se hallare en el terreno sujeto al mismo por no haberse sacado oportunamente del monte, se consignará en la diligencia correspondiente que, firmada por todos los asistentes al acto se unirá á su expediente, remitiendo certificación ó copia de dicha diligencia á la oficina del distrito forestal para los efectos que procedan.

20. Desde la fecha de la licencia para hacer el aprovechamiento, ó en su caso de la diligencia de entrega del terreno en que ha de ejecutarse hasta el reconocimiento final de dicho terreno y zona límite en la extension ántes indicada, será responsable el rematante de toda infraccion ó daño causado por él, sus dependientes y ganados de trasporte, y de los que apareciesen sin causante conocido cuando él ó su encargado no los hubiese denunciado ó avisado por escrito á la Atoridad local ántes del cuarto dia de haberse cometido.

21. Todas las operaciones del aprovechamiento se practicarán bajo la inmediata inspeccion de los empleados de montes, una Comision de los Ayuntamientos, con asistencia del guarda local, si lo hubiere, y una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, quienes bajo su responsabilidad, sin que ésta libre al rematante de la que pueda afectarle, cuidarán del exacto cumplimiento de estas condiciones y de lo establecido en las disposiciones vigentes.

22. Toda infraccion de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con las penas señaladas en dichas disposiciones.

Soria, 30 de Agosto de 1888. — El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo.

Se aprueba el precedente estado y pliego de condiciones.

Soria 4 de Setiembre de 1888.

El Gobernador,
RICARDO GARCÍA MARTINEZ.

PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Agosto último:

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Mafz.	Garbanzo.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Ps. Cs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Agreda.....	20	13	11	"	0 60	0 60	1 35	0 25	0 80	1 25	"	1 75	0 05	0 05
Almazan.....	17 10	10 80	12 15	"	1	0 50	1 42	0 30	1	1 30	"	1 50	0 08	0 08
Burgo de Osma.....	16 22	9 01	9 01	"	0 90	0 58	1 11	0 18	0 89	1 35	1 35	1 96	0 08	0 08
Medinaceli.....	17 12	9 91	10 81	"	0 78	0 52	1 03	0 31	0 81	1 74	"	2 17	0 04	0 04
Soria.....	17 83	10 81	10 36	"	1 09	"	1 22	0 40	1	1 27	1	2	0 06	0 05
Totales.....	88 27	53 53	53 23	"	4 37	2 20	6 13	1 44	4 50	6 61	2 33	9 38	0 31	0 31
Precio medio general en la provincia.....	17 65	10 70	10 65	"	0 87	0 55	1 22	0 28	0 90	1 32	1 17	1 87	0 06	0 06

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Pts. Cts.	
Trigo...}	Precio máximo.....	20	Agreda.
	Idem mínimo.....	16 22	Burgo de Osma.
Cebada...}	Idem máximo.....	13	Agreda
	Idem mínimo.....	9 01	Burgo de Osma.

Soria, 10 de Setiembre de 1888. — El Jefe de la Seccion de Fomento, Joaquín Juste. = V.º B.º = El Gobernador, RICARDO GARCÍA.

SUPERINTENDENCIA DE LAS MINAS DE AZOGUE DE ALMADEN.

A las diez de la mañana del dia 16 del próximo mes de Octubre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia la primera licitacion pública para contratar el arriendo de los pastos de invernadero de la dehesa de Castilseras, propia de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1888 á 1889, bajo los tipos mínimos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la seccion administrativa de esta dependencia.

No se permite la entrada de ganado cabrío en dicha finca.
No se admitirá ninguna proposicion que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre undécimo conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto, la cantidad de 250 pesetas por cada terreno y 25 por cada entrepan en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, de las

que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitacion á viva voz, por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas, y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobacion superior.
Para garantir los contratos quedarán retenidos los depósitos de los rematantes hasta la terminacion de los respectivos compromisos.
Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.
Almaden 10 de Setiembre de 1888. — Federico Vazcallo.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arriendo de las hierbas de la dehesa de Castilsaras de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1888 á 1889, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... (expresado por letra) por las del terreno denominado.... ó entrepanes.... (segun sea.)

Fecha y firma.

Domicilio del que suscribe. (expresado por letra)

Junta de direccion y gobierno del Colegio nacional de Sordomudos y Ciegos.

Los señores opositores á la plaza de Administrador de este Colegio, y las señoras opositoras á la plaza de Profesora de flores artificiales del mismo establecimiento, se servirán presentarse en la Direccion del referido Colegio el dia 17 de Setiembre próximo, á las once de la mañana; entendiendose que los no presentados renuncian á la oposicion, á menos que justifiquen causa legítima, á juicio del Tribunal.

Madrid 30 de Agosto de 1888.—El Presidente, Manuel M. José de Galdo.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.

ROYO Y DERROÑADAS.

En los dias 15 y 16 del actual verificará este Ayuntamiento la cobranza de las contribuciones territorial é industrial de este Distrito correspondiente al primer trimestre del corriente ejercicio, la cual tendrá lugar en la casa consistorial.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los hacendados forasteros y demás á quienes interese.

Royo y Derroñadas 7 de Setiembre de 1888.—El Alcalde, Agustin Romero.

HERRERA.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial correspondiente al primer trimestre del corriente año económico, tendrá lugar en esta casa consistorial en los dias 19 y 20 del presente mes, y horas de nueve de la mañana á cinco de su tarde.

Herrera 10 de Setiembre de 1888.—El Alcalde, Felipe Rodrigo.

CALDERUELA.

En los dias 17 y 18 del corriente á las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Capitular la cobranza de la contribucion territorial del presente año económico relativo al primer trimestre del mismo.

Calderuela 10 de Setiembre de 1888.—El Regidor primero, Carlos Marco.

SECCION SEXTA.

Juzgados de primera instancia.

SORIA.

En virtud de providencia judicial dictada con esta fecha en un exhorto procedente del de igual clase del Burgo de Osma, de donde se sigue causa criminal contra Francisco Marin Sierra, por lesiones á su esposa Rosa Villalva, he acordado dirigir la presente requisitoria á los Jueces municipales de este partido y demás agentes de la policia judicial, al objeto de que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del expresado Francisco Marin, hijo de Bautista y de María Ana, natural de Ludiente, partido de Lucena, en la provincia de Castellon de la Plana, de 40 años de edad, casado, de oficio alambrero, sin domicilio fijo y sin instruccion: es alto, de pelo y barba rubia, cara larga; usa boina, faja y alpargata cerrada; en compañía vá su citada esposa, y en caso de que fuera habido lo pondrán á disposicion de la Audiencia de lo criminal de esta capital con las seguridades convenientes.

Soria, 11 de Setiembre de 1888.—Joaquin Arguch.—Lucas Alameda.

BURGO DE OSMA.

Don Cándido Diez de Ulzurrun, Juez de instruccion de esta villa:

Por la presente hago saber: Que en este Juzga-

do se ha seguido sumario contra Francisco Marin Sierra, por lesiones á Rosa Villalva, habiéndose dictado auto por la Audiencia de esta circunscripcion en 28 de Agosto último, decretando la prision provisional del procesado.

En su consecuencia, encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho Francisco, y que por quien se verifique lo ponga á disposicion de la expresada Audiencia.

Dada en el Burgo de Osma á 2 de Setiembre de 1888.—Cándido de Ulzurrun.—Por su mandato, Juan Romero.

Señas de Francisco Marin Sierra.

Es hijo de Bautista y de María Ana, natural de Ludiente, partido de Lucena, provincia de Castellon de la Plana, de 40 años de edad, casado, sin domicilio fijo, de oficio alambrero y sin instruccion. Es alto, pelo y barba rubia, cara larga; usa boina, faja y alpargata cerrada. Le acompaña su mujer Rosa Villalva, manco.

MEDINACELI.

Don Teodoro Martin y Morales, Juez de instruccion de Medinaceli y su partido,

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Victoriano Jadraque Nicolás, natural de Romanillos, en la causa que se le siguió por hurto de metálico y cigarrillos á Eusebio Dolado, se sacan á pública subasta, hecha la rebaja de la cuarta parte, los bienes que se expresan, sitos en término de dicho pueblo, á saber:

Dos ovejas y un borrego, en 22 pesetas 34 céntimos.

Una lata y una sartén, en 23 céntimos.

Una camisa de mujer, en 19 id.

Dos cestas, un cesto y un seron, en 75 id.

Otro seron y dos camisas interiores, en una peseta 61 céntimos.

Una capa y una media de medir, en 44 pesetas 19 céntimos.

Una saya azul, otra y un justillo, en id.

Un mandil y unos calzoneillos, en 23 céntimos.

Una tierra en Villacaima, proindivisa con sus hermanos Nicolás, Salustiano, Luisa y Leon Jadraque, de cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas, linda Este, pradera de Villacaima; Oeste, Isabel Sancho; Sur, Marcelino Jadraque, y Norte, Balbino Gallego, en 5 pesetas 63 céntimos.

Otra en Navalgallo, de once áreas diez y ocho centiáreas, linda por todos sus extremos, liego, en 4 pesetas 19 céntimos.

Otra en Barrabal del Cubo, de siete áreas cuarenta y cuatro centiáreas, linda Este, Pedro Calabaza; Oeste, Marcelino Jadraque; Sur, ribazo, y Norte, camino, en 15 pesetas.

Otra en el Hornillo, de once áreas diez y ocho centiáreas, linda todos sus extremos liego, en 4 pesetas 19 céntimos.

Otra en la Pedraza, de 11 área 18 centáreas; linda por sus extremos liego, en 5 pesetas 73 céntimos.

Otra en la Cantera, de once áreas diez y ocho centiáreas, linda Este, Jenaro Alguacil, Sur, Gumersindo Valladares, y Norte, Cerlita, en 5 pesetas 63 céntimos.

Otra en el Hornillo, de nueve áreas treinta centiáreas, linda todos los extremos, liego, en 2 pesetas 82 céntimos.

Otra en dicho sitio, de once áreas diez y ocho centiáreas, linda todos sus extremos, liego, en 2 pesetas 82 céntimos.

Otra en Majada Sebastiana, proindivisa con sus hermanos Nicolás, Salustiano, Luisa y Leon Jadraque, de tres celemines, linda toda ella Sur, Hermenegildo Casado; Oeste, Felipe Estéban; Este, camino, y Norte, Hormaza, la 5.ª parte, en 3 pesetas 75 céntimos.

Una casa en la calle de la Concepcion, proindivisa con su madre Mauricia Nicolás y sus hermanos Nicolás, Salustiano, Luisa y Leon Jadraque, linda toda ella por delante, su entrada; por detrás, corral de Miguel García; por el costado derecho, casa y pajar de José García, y por el izquierdo, calle pública, en 25 pesetas 88 céntimos.

Una parte de paridera en el Gustar, á partir con su madre Mauricia y sus hermanos Nicolás, Salustiano, Luisa y Leon Jadraque; la mitad de la madre y una parte de cada uno, linda Este, Bonifacio Do-

lado; Poniente, Juan García Calabaza Menor; Sur, su entrada, y Norte; heredad de José Lopez, en 3 pesetas 98 céntimos.

Y para que tenga lugar el remate se ha señalado el dia 11 del próximo mes de Octubre á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaldo; y que de los inmuebles no existen títulos de propiedad.

Dado en Medinaceli á 10 de Setiembre de 1888.—Teodoro Martin.—Por mandado de S. S., Filomeno Beato de Diaz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CONCURSO.—Bonifacio las Heras Mata, vecino de Portelárbol, distrito del Cubo de la Sierra, se presenta con esta fecha al Juzgado de dicho Cubo, solicitando el concurso de acreedores para el pago de las deudas que tenga contra sí, terminando el plazo para la presentacion de documentos que acrediten la deuda, hasta el 1.º de Octubre próximo.

LA CAMPANA DE TARDAJOS

DE

PEDRO PASCUAL CALONGE,

Comercio de ultramarinos y horno de bollos y bizcochos.

COLLADO, NÚM. 30, SORIA.

Para vender, es necesario anunciar; y de este modo puede ver mi numerosa clientela los articulos y adjuntos los precios que detalladamente se expresan, á pesar de la alteracion de los azúcares que han tenido; por tanto, fijarse bien en los precios de los géneros; pues no hagais caso de lo que digan; comprar bueno y en condiciones, y encontrarais ventaja en vuestras casas.

Ultramarinos.

Azúcares, cacao, canelas, tés y cafés, chocolates elaborados á brazo y de las fábricas la Colonial, Matías Lopez, la Colonia, exclusiva esta casa en chocolates por kilos, haciendo el descuento del 12 por 100.

Cera garantizada, pura de abejas: hachas y velas de todos tamaños, al precio de 2 pesetas 50 céntimos los 460 gramos; velas de esperma, 300 gramos, 50 céntimos, y los 350 gramos, á 75 idem; conservas alimenticias, sardinas y calamares; lieoras del reino y extranjeros, vinos de Jerez, Málaga, Santander y Champang.

Azucarillos sin corteza, al precio de 90 céntimos los 460 gramos; de corteza, á 70 id.; bizcochos, á 1'18; céntimos, pastas y galletas, á 90 céntimos, idem finas de huevo y almendra variadas, á 1'25 los 460 gramos.

Confituras surtidas, de siete clases, los 11'50 kilos, 20 pesetas, y los 460 gramos, 1 peseta.

Mantequillas de Soria y mantecados, á precios económicos.

Mantecados y rosquillos, docena, 25 céntimos.

Almivares de San Sebastian, guindas, peras, ciruelas, melon, sandía, albérchigos, carne de membrillo y cabello, todo á 75 céntimos los 460 gramos.

Bollos y bizcochos, á precios módicos, docena á 1'25 céntimos.

Caramelos de los Alpes de café, Piamonteses, tomates y mejicanos, á precios arreglados.

Garbanzos, arroz, fideos, sopas de varias clases, aceitunas de padron y manzanilla.

Sabido es que mi numerosa clientela puede encargarme bollos y bizcochos ó cosas análogas que en este establecimiento se expende; teniendo en cuenta que en esta clase de géneros hago una rebaja de un 20 por 100; pues tiene visto que ganando poco, la venta es segura, y hay un refran que dice: muchos pocos hacen un mucho.

¡¡Ojo!! Soportales 30.—La Campana de Tardajos